



Radicado: D 2024070003424

Fecha: 05/08/2024

Tipo: DECRETO

Destino:



## DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

### DECRETO No.

Por el cual se traslada un docente en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y el Decreto 1075 de 2015,

### CONSIDERANDO QUE:

De conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 06 de septiembre del 2021, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental No. 2024070002652 del 04/06/2024, se modificó la planta de cargos de personal docentes y directivos docentes y administrativos para la prestación del servicio educativo en las instituciones educativas y centros educativos rurales de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 1075 del 2015, Artículo 2.4.5.1.5. establece: "**Traslados no sujetos al proceso ordinario.** La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en:

1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."

En la Institución Educativa Urbano Ruiz, sede Institución Educativa Urbano Ruiz – sede Principal – del municipio de Amagá, se encuentra vacante el cargo docente de nivel Secundaria y Media, área Educación Ética y en Valores, registrado en Sistema Humano con el código No. 12875.

Mediante oficio recibido a través de correo electrónico el 02 de julio de 2024, el rector de la Institución Educativa El Guayabo, sede Institución Educativa El Guayabo – sede Principal – del municipio de Santa Bárbara, señor Iván Darío Tabares Muñoz, informa a la Secretaría de Educación de Antioquia que, por disminución de matrícula, el cargo docente de nivel Secundaria/ Media, área Educación Ética y en Valores Humanos, código No. 14636, ocupado por el docente Rubén Darío Ramírez Monsalve, identificado con cédula de ciudadanía No. 15.334.835, excede en la Institución Educativa y procede a hacer entrega del cargo y del educador para su reubicación.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACIÓN**

En consecuencia, la Secretaría de Educación de Antioquia encuentra procedente trasladar al señor RUBÉN DARÍO RAMÍREZ MONSALVE, identificado con cédula de ciudadanía 15.334.835, vinculado en Propiedad, como docente de aula nivel Secundaria / Media, área Educación Ética y en Valores, para la Institución Educativa Rural Urbano Ruiz, sede Institución Educativa Rural Urbano Ruiz - sede Principal - del municipio de Amagá, cargo docente No. 12875, población mayoritaria.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones, al señor **RUBÉN DARÍO RAMÍREZ MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15.334.835**, Filósofo, vinculado en Propiedad, regido por el Estatuto Docente 2277 de 1979, grado de escalafón 7, como Docente de Aula, nivel Secundaria/Media, área Educación Ética y en Valores, para la Institución Educativa Rural Urbano Ruiz, sede Institución Educativa Rural Urbano Ruiz – sede Principal - del municipio de Amagá, cargo docente No. 12875. El educador Rubén Darío Ramírez Monsalve viene laborando como docente de aula del mismo nivel y área en la Institución Educativa El Guayabo, sede Institución Educativa El Guayabo – sede Principal – del municipio de Santa Bárbara.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese el presente acto administrativo al interesado, haciéndole saber que contra éste no procede recurso de reposición ni de apelación en sede administrativa.

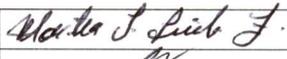
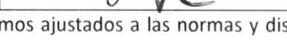
**ARTÍCULO TERCERO:** A los docentes y directivos docentes que se trasladen o sean nombrados en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

**PARÁGRAFO:** En caso de no suministrar la documentación requerida en los términos y condiciones establecidas en el presente artículo, el Docente y Directivo Docente permanecerá en estado inactivo en el Sistema Humano.

**ARTÍCULO CUARTO:** Registrar la novedad en las bases de datos de Sistema de Información Humano y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**MAURICIO ALVIAR RAMÍREZ**  
Secretario de Educación

Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario		25/07/2024
Revisó:	Juan Felipe Rendón Sánchez – Director de Asuntos Legales		1-8-24
Revisó:	Raúl Humberto Berrio Posada – Director Talento Humano		07-08-24
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate – Subsecretario Administrativo		1-8-24

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. 